

7

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC

N° 031 - 13

Preambulo

Consta por el presente documento que:

- A. **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –Fuerzas Militares de Colombia - Ejército Nacional**, que en lo sucesivo se denominará "El Ministerio", representado en este acto por el Doctor **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.590.776 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha institución de acuerdo a la Resolución N°0001 del 02 de Enero de 2012 y sus modificatorias Nos. 0976 del 27 de febrero de 2012, 3487 del 04 de junio de 2012 y 6624 del 27 de septiembre de 2012, y
- B. **OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC** que en lo sucesivo se denominará "OXYCOL", sucursal de sociedad extranjera, debidamente establecida en Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en la escritura pública No. 75 del 20 de enero de 1969 de la Notaria Tercera (3a) inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el día 7 de febrero de 1969 bajo el número 21416, con matrícula mercantil No. 00088417 y NIT 86005393-0, representada en este acto por **JUAN CARLOS UCROS RODRIGUEZ**, quien actúa en su condición de representante legal identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.150.239, facultado para suscribir el presente Convenio

Han celebrado el convenio de colaboración identificado con el número que encabeza este Preambulo, regido por el clausulado contenido en documento separado denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC" con las siguientes precisiones respecto del clausulado:

- Vigencia (cláusula quinta): el presente convenio estará vigente desde su perfeccionamiento hasta el 31 del Diciembre de 2014
- Delegación
El representante legal de OXYCOL delega en el Gerente de Seguridad de OXYCOL la Administración, Supervisión y Control de este convenio, con facultades para entregar aportes y realizar las supervisiones a que haya lugar, así mismo realizará la coordinación del convenio a través del Comité de Coordinación y asignará asuntos de trámite y administración a los funcionarios que él considere pertinente.
- Presupuesto (cláusula decima cuarta):

◦ Certificado del Operador de Campo de fecha 17 de enero 2014

Bogotá, 17 ENE. 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ

Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC

JUAN CARLOS UCROS RODRIGUEZ
Representante Legal

JECH

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJÉRCITO NACIONAL Y OCCIDENTA DE COLOMBIA, LLC**

En este documento El Ministerio y OXYCOL individualmente se denominarán Parte, y conjuntamente Las Partes.

Considerandos

- a. **Naturaleza del Riesgo.** Que grupos armados al margen de la ley atacan periódicamente contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético y minero, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes requeridos para el desarrollo de los Contratos de Asociación (según dicho término se define más adelante).
- b. **Consecuencias del Riesgo.** Que esta clase de ataques causa graves y permanentes daños al medio ambiente, afecta la convivencia ciudadana, la estabilidad constitucional, la seguridad del Estado, y de igual manera, constituye un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- c. **Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.** Que los ataques contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético y minero son una grave infracción contra el Derecho Internacional Humanitario, ya que se dirigen contra personas y bienes protegidos, y que, por su parte, la Fuerza Pública se rige por la Constitución Política y los Tratados y Códigos Internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario suscritos por el Estado Colombiano, y es y será respetuosa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- d. **Del Interés General y Público.** Que la industria petrolera, que involucra la exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el artículo cuarto (4) del Código de Petróleos como de utilidad pública, por lo cual el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante en forma normal.
- e. **Contratos de Exploración y producción Petrolera.** Que se celebraron los Contratos de Asociación Crávo Norte, Contrato de Asociación Rondon, Contrato de Asociación Chipiron, entre Ecopetrol S.A. ("Ecopetrol") de una parte y OXYCOL y Occidental Andina LLC ("Oxyandina"), por la otra, y el Contrato de Asociación Cosceda entre Ecopetrol y OXYCOL (en adelante los "Contratos de Asociación") de los cuales OXYCOL es el Operador.
- f. **Primacía y Respeto por la Constitución y la Ley.** Que las partes en los Contratos de Asociación y OXYCOL, como Operador de los mismos, son respetuosos de la Constitución y las Leyes colombianas y promueven en conjunto los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, tal como se consigna en los Códigos y Políticas que cada una de ellas ha adoptado, igualmente el Ministerio expidió la política integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- g. **La Función Administrativa.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- h. **Funciones de las Fuerzas Militares.** Que el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia establece que las Fuerzas Militares de Colombia tienen como finalidad primordial defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.
- i. **Principio de Constitucionalidad de los Convenios.** Que la Corte Constitucional en providencia de noviembre 27 de 1995 (T-651/95), conceptuó sobre la viabilidad de la celebración de convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran el apoyo de la Fuerza Pública, con el fin de proteger actividades económicas de interés general y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.
- j. **Doctrina de los Convenios.** Que los convenios de colaboración tienen como característica esencial la colaboración entre Las Partes para obtener un mismo propósito, sin ser conmutativos, a diferencia de los contratos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines individuales.
- k. **Principio de Legalidad y de Colaboración Armónica.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en el artículo 6° el principio de coordinación, en los siguientes términos: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades militares".
- l. **Principios de Responsabilidad y de la Seguridad.** Que de conformidad con los artículos 2, 79 y 80 de la Constitución Política es deber de las autoridades de la República proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional, es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
- m. **Colaboración entre Las Partes.** Que la colaboración entre Las Partes se da como un mecanismo para preservar las condiciones de seguridad en las áreas de operación de los sectores de hidrocarburos, electricidad y mineros en el territorio nacional.
- n. **Convenio con OXYCOL como Operador de los Contratos de Asociación.** Que Ecopetrol y el Ministerio de Defensa Nacional, en virtud del principio de colaboración armónica y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tradicionalmente suscribieron Convenios de Colaboración para el fortalecimiento de la capacidad de la Fuerza Pública para mantener la seguridad y el orden constitucional en las áreas de operación de los Contratos de Asociación.

En noviembre 29 de 2012, Ecopetrol, por medio de comunicación 2-2012-063-18787 manifestó a OXYCOL que la Ley y la jurisprudencia han reconocido especial protección a todas las empresas del sector petrolero facultándoles a celebrar directamente con la Fuerza Pública convenios, razón por la cual no interviendrá en la firma de los nuevos convenios para la protección y seguridad de las actividades de la infraestructura e instalaciones industriales fijas y móviles de sus asociadas. Sin perjuicio de lo anterior, Ecopetrol mantendrá su participación en los comités de aprobación de presupuesto y coordinación respectivos para la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios con la Fuerza Pública.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJÉRCITO NACIONAL Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC**

Anexo 1 (Confidencial)

• **Apéndice 1. Área de interés.**

El área de interés del presente convenio es aquella en la cual se desarrollan las actividades relacionadas con los Contratos de Asociación, relativas al proceso productivo del petróleo, entre ellas exploración, explotación, producción y transporte de hidrocarburos. De igual manera, se consideran de interés para los fines del presente convenio, las zonas ubicadas entre los puntos de Arauca, Arauquita y Puerto Jordán (Oleoducto Caño Limón - Caricará), y aquellas ubicadas en un radio de 15 kilómetros alrededor del Campo Caño Limón y Caricará.

El Ejército Nacional, apoyará la protección de las áreas de interés de acuerdo con sus posibilidades, con tropas de la Octava División, Decimoctava Brigada y la División de Aviación del Ejército Nacional. Para este efecto, el personal militar comprometido en los sitios de interés de este Convenio, será determinado por el Comandante de la Unidad Militar respectiva.

APOYO AEREO

La División de Aviación y Asalto Aéreo del Ejército Nacional, prestará el apoyo aéreo para labores de abastecimiento, transporte, evacuaciones médicas, reconocimiento y atención de desastres en las siguientes áreas de interés, así:

UNIDAD	AERONAVE	HORAS DE VUELO	PRESUPUESTO
BR-18	UH-1H	508	Asociación Cravo Norte, Asociación Rondón, Asociación Cosecha y Asociación Chipirón en lo que corresponda.

• **Apéndice 2. OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, hará los siguientes aportes en ESPECIE:**

POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$4.142.600.000)

1. OCTAVA DIVISION DEL EJÉRCITO NACIONAL

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie a la OCTAVA DIVISIÓN del Ejército Nacional, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP\$ 637.500.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
1.1	Adquisición de elementos de acción integral	120.000.000
1.2	Adquisición de equipos y servicio de avantal	20.000.000
1.3	Adquisición de equipos y servicio de telefonía celular	20.000.000
1.4	Adquisición de papelería	20.000.000
1.5	Adquisición de tickets aéreos	90.000.000
1.6	Adquisición elementos de aseo y limpieza	17.500.000
1.7	Capacitación en temas de derechos humanos	120.000.000
1.8	Mantenimiento de equipo de transporte	50.000.000
1.9	Planes de bienestar	80.000.000
1.10	Suministro de combustibles graso y lubricantes	100.000.000
	SUBTOTAL	637.500.000

2. DECIMA OCTAVA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie a la DECIMA OCTAVA BRIGADA del Ejército Nacional, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP\$ 1.766.500.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
2.1	Adquisición chalecos multipropósito	150.000.000
2.2	Adquisición fotocopiadoras industriales y cartuchos de tinta	30.000.000
2.3	Adquisición de combustible grasas y lubricantes	160.000.000
2.4	Adquisición de elementos de bienestar	100.000.000
2.5	Adquisición de papelería	15.000.000
2.6	Adquisición de paquetes sanitarios	130.000.000
2.7	Adquisición elementos de aseo y limpieza	12.500.000
2.8	Adquisición equipos para enseñanza	20.000.000
2.9	Adquisición geoposicionadores	85.000.000
2.10	Adquisición material no letal (lentes de observación)	130.000.000
2.11	Adquisición mejoras alimentación	100.000.000
2.12	Ayudas de instrucción	50.000.000
2.13	Fortificación bases militares BR18 base la yuca, caño verde, los pozos y cosecha	250.000.000
2.14	Juego linternas para vehículos	14.000.000
2.15	Mantenimiento pistas de instrucción	40.000.000
2.16	Pago alimentación a un personal que realiza actos urgentes gric durante el desarrollo de operaciones militares BR-18	50.000.000
2.17	Pasajes aéreos para bienestar del personal de soldados comprometidos en el área de interés del convenio	130.000.000
2.18	Planes de bienestar	200.000.000
2.19	Planta eléctrica Base Militar Arauca	40.000.000
2.20	Programas de protección del medio ambiente	30.000.000
2.21	Servicios de telefonía celular	30.000.000
SUBTOTAL		1.766.500.000

3. BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.1 "GR. JUAN JOSE NEIRA"

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie al BATALLON ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL No.1 "GR. JUAN JOSE NEIRA" del Ejército Nacional, hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESIENTOS MIL PESOS MCTE (COP\$ 436.300.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
3.1	Adquisición mantenimiento comunicaciones	13.300.000
3.2	Adquisición de combustible grasas y lubricantes	80.000.000
3.3	Adquisición de papelería	10.000.000
3.4	Adquisición pasajes para bienestar del personal de soldados comprometidos en el área de interés del convenio	50.000.000
3.5	Boisos para botiquines	3.000.000
3.6	Chalecos multipropósito	80.000.000
3.7	Dotación PDM planta eléctrica	40.000.000
3.8	Elementos acción integral	40.000.000
3.9	Juego linternas para vehículos	50.000.000
3.10	Mantenimiento de equipo de transporte	70.000.000
SUBTOTAL		436.300.000



4. BATALLON ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.16 "LANCEROS DEL PANTANO DE VARGAS"

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie al BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No 16 "LANCEROS DEL PANTANO DE VARGAS" del Ejército Nacional, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE, (COP\$ 346.300.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
4.1	Adquisición mantenimiento comunicaciones	13.300.000
4.2	Adquisición de papelería	10.000.000
4.3	Adquisición pasajes para bienestar del personal de soldados comprometidos en el área de interés del convenio	50.000.000
4.4	Bolsos para botiquines	3.000.000
4.5	Chalecos multipropósito	80.000.000
4.6	Combustibles grasas y lubricantes	80.000.000
4.7	Elementos acción integral	40.000.000
4.8	Mantenimiento de equipo de transportes	70.000.000
SUBTOTAL		346.300.000

5. BATALLON ARTILLERIA No.18 "GR. JOSE MARIA MANTILLA"

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie al BATALLON ARTILLERIA No.18 "GR. JOSE MARIA MANTILLA" del Ejército Nacional, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, (COP\$205.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
5.1	Adquisición equipo transportes - 1 volqueta	125.000.000
5.2	Chalecos multipropósito	80.000.000
SUBTOTAL		205.000.000

6. FUERZA DE TAREA QUIRÓN

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie a la FUERZA DE TAREA QUIRÓN del Ejército Nacional, hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (COP\$ 60.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
6.1	Pasajes aéreos para bienestar del personal de soldados comprometidos en el área de interés del convenio	60.000.000
SUBTOTAL		60.000.000

7. GAULA ARAUCA

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie al GAULA ARAUCA del Ejército Nacional, hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE, (COP\$ 71.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
7.1	Adquisición combustibles grasas y lubricantes	61.000.000
7.2	Pasajes aéreos para bienestar del personal de soldados comprometidos en el área de interés del convenio	10.000.000

SUBTOTAL	71,000,000
-----------------	-------------------

8. DIVISION DE AVIACION Y ASALTO AEREO DEL EJÉRCITO NACIONAL

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie a la DIVISION DE AVIACION Y ASALTO AEREO del Ejército Nacional, hasta por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$600.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	VALOR
8.1	Mejoras de Alimentación	80.000.000
8.2	Alojamiento para tripulación	20.000.000
8.3	Combustible Camioneta Caño Limón	25.000.000
8.4	Mantenimiento Vehículo	15.000.000
8.5	Servicio Avante!	10.000.000
	SUBTOTAL	150.000.000
8.6	Adquisición de equipos para la sistematización centro de fusión gestión operacional DAVAA	450.000.000
	SUBTOTAL	450.000.000
	SUBTOTAL DAVAA	600.000.000

9. OFICINA DE COORDINACIÓN CONVENIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, entregará apoyos en especie a la OFICINA DE COORDINACION CONVENIOS del Ejército Nacional, hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000), para apoyar gastos de funcionamiento de la dependencia.

- **Apéndice 3.** OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación, destinará internamente para los gastos administrativos y logísticos que demande la operación objeto de protección a través del presente convenio, la suma estimada de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.584.020.811), los cuales no hacen parte del presupuesto entregado al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- **Apéndice 4.** Supervisión.

La supervisión del Convenio de Colaboración se realiza con el fin de verificar la correcta destinación e inversión de los apoyos y que estos se ejecuten, de acuerdo con los planes de inversión presentados por las Unidades Comprometidas y avalados por el Segundo Comandante del Ejército Nacional. El Grupo de Supervisión estará a cargo de: el Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el Jefe de la Jefatura o Dirección según corresponda de acuerdo a la distribución de los apoyos recibidos, y un representante de OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación y ECOPEPETROL. Las visitas de supervisión podrán efectuarse por lo menos dos veces durante la vigencia del convenio, de estas supervisiones se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al Ministerio de Defensa Nacional.

Las funciones que realizará el grupo supervisor son las siguientes:

- Del Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el Jefe de la Jefatura o Dirección: a) Supervisar y verificar la correcta inversión de los aportes dados en desarrollo del Convenio; b) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los aportes suministrados en el Convenio c) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordadas en el Anexo No. 1 d.) Facilitar los documentos soportes de la ejecución de los aportes suministrados e.) Informar el cumplimiento o no del objeto del presente Convenio, de acuerdo con su competencia y la cláusula decimoquinta del presente convenio
- De OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación y ECOPEPETROL: verificar la entrega de los aportes previstos en el Convenio.

- **Apéndice 5.** Comité de Coordinación.

El objetivo del Comité de Coordinación es el de orientar la ejecución del Convenio de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia. Producto de las reuniones de este Comité se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al Ministerio de Defensa Nacional.

El Comité estará integrado por: un representante del Comandante de la Fuerza, un representante de la Unidad comprometida y un representante de OXYCOL, en su condición de Operador de los Contratos de Asociación y ECOPEPETROL.

Las funciones del Comité de Coordinación son:

1. Evaluar periódicamente la evolución de los Indicadores de la ejecución de los apoyos del convenio para tomar medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias.
2. Utilizar como indicadores el resultado de los ejercicios compartidos de análisis de riesgos en las áreas de interés.
3. Exponer con la debida anticipación la programación de proyectos en el área, para que la unidad comprometida programe las actividades de protección que se requieren.
4. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes con la comunidad.
5. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del convenio.
6. Recibir y aprobar de las partes los informes de ejecución y consolidar el balance final del convenio.
7. Redistribuir los aportes siempre y cuando no se aumente el valor total del convenio; no se modifique el objeto del mismo, ni se adicione nuevos rubros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS MANUEL BEIRA RUIZ
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC

JUAN CARLOS UCROS RODRIGUEZ
Representante Legal